



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 136 -2017-MPH/GT

Ayacuchio, 30 MAY 2017

VISTO:

El Expediente N° 9861 de fecha 12 de abril del 2017, Informe Técnico N° 104-2017-MPH-GT/51.52, de fecha 02 de mayo 2017, promovido por el señor YURI CCOTACCALLAPA, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Transportes "AYACUCHO" LTDA. 277, de la ruta 02, con pretensión de sustitución vehicular, para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidad provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la facultad otorga, mediante la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión de sustitución vehicular promovido por el Presidente de la Cooperativa de Transportes "AYACUCHO" LTDA. 277, de la ruta 02, solicitando la sustitución vehicular del vehículo de placa de Rodaje US-1226 (Y1R-730), Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 1996, con el vehículo de placa Y1X-927, año de fabricación 2014, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, Clase M3, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Artículo 64º establece, que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, el transportista podrá solicitar a efecto la sustitución vehicular para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecida en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, numeral, 25.1, señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1., la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, ante la solicitud de sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA-2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000060279, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 104-2017-MPH-GT/51-52, de fecha 02 de mayo del 2017 se declara ADMISIBLE, la solicitud de Sustitución Vehicular.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sustitución del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo formara parte de la flota vehicular de la Cooperativa de Transportes "AYACUCHO" LTDA. 277, de la ruta 02, Autorizado con la Resolución de Gerencia N° 011-2011-MPH/G.T., tal como se detalla:



Table with 6 columns: No, PLACA, MARCA, CLASE, AÑO, PROPIETARIO. Row 1: 01, Y1X-927, MITSUBISHI, OMNIBUS, 2014, QUISPE PALOMINO ERASMO

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de la unidad vehicular detallado en el siguiente cuadro, de la flota vehicular de la Cooperativa de Transportes "AYACUCHO" LTDA. 277, de la ruta 02, que a continuación se detalla:

Table with 6 columns: No, PLACA, MARCA, CLASE, AÑO, AUTORIZADO. Row 1: 01, US-1226 (Y1R-730), MITSUBISHI, OMNIBUS, 1996, R.G. N° 011-2010-MPH/GT

ARTICULO TERCERO.- La Sustitución Vehicular estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Cooperativa de Transporte "AYACUCHO" LTA 277.



GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Domicilio : Av. Ejercito 1099 (Andrés Avelino Cáceres Dorregaray)
Colores : Blanco y Rojo.

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Público Regular.
Paradero Inicial : Av. Ejercito 1099 (Andrés Avelino Cáceres Dorregaray)
Paradero Final : Av. Ejercito 1099 (Andrés Avelino Cáceres Dorregaray)
Horario : 05.30 am, hasta las 09:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido	:	Ida	:	07.0 Km.
	:	Vuelta	:	07.0 Km.
	:	Total	:	14.0 Km.
Velocidad Promedio	:		:	30.00 Km/H.
Frecuencia	:		:	05:00 minutos por cada unidad vehicular.
Tipo de Unidades	:	M3.	:	
Flota Vehicular	:	Operativa	:	21 unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.
	:	Total	:	21 unidades.

ARTÍCULO CUARTO.- la unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., de la ruta 06, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 31 MAYO 2017
Oficio Circ. N° 1482-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-136-2017-MPH/ST
de fecha: 30 MAYO 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
[Firma]
X Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

01 JUN 2017

Hora: 7 Folios: 1
Firma: [Firma] N° Reg: 1